

DECRETO N° 277
TEMUCO, 15 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta. N° 3924 del 03.06.2016 que aprueba Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano(a) en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, suscrito el 11.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase, Convenio Programa, Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano(a) en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años" (C.Costos 32.48.00), suscrito el 11.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 58.093.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/MSR/EAP/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

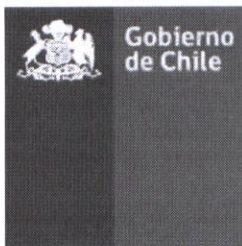
- El Indizado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

R	M	V	W





REF.: Aprueba convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano(a) en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, suscrito con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3924

TEMUCO, 03 JUN 2016

MMK/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes :

- 1.- Resolución Exenta N° 458 de fecha 01 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano (a) en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años.
- 2.- Resolución Exenta N° 488 de fecha 21 de marzo de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano (a) en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2016.
- 3.- Correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2016, del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando visar convenio a suscribirse con Municipio de Temuco para Programa referido.
- 4.- Convenio Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano (a) en el Establecimiento Educacional para la población Escolar de 5 a 9 años, tiene por objeto una mejor pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas, dado que dichas acciones:
 - Favorecen la oportunidad de la atención y pesquisa temprana de los principales factores de riesgo de enfermedad, ya que la población se encuentra cautiva en el centro educacional permitiendo asegurar importantes coberturas y seguimiento de las intervenciones con medición de resultados de impacto.
 - Favorece la derivación oportuna de niños y niñas a niveles más complejos de atención.
 - Existe evidencia que sustenta que los principales problemas de salud que prevalecen en la infancia evolucionan o aumentan en la adolescencia y adultez, con alto costo sanitario de intervención.
 - Contribuye a mejorar la calidad de vida de niños y niñas a partir de la detección oportuna de factores de riesgo más prevalentes en salud, favorece el rendimiento escolar y la asistencia escolar.
 - Permite promover hábitos saludables y disminuir los factores de riesgo de salud en niños y niñas menores de 10 años, considerando el enfoque de curso de vida.
 - Contribuye a reducir mortalidad y morbilidad infantil en la población menor de 10 años.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en

- el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE el Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano (a) en el Establecimiento Educacional para la población Escolar de 5 a 9 años, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 11 de Mayo del 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N°650 de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.-

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 154 del 23 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años.

El referido programa vigente para el año 2016, tiene como propósito mejorar la pesquisa de los problemas de salud más prevalente en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 458 de fecha 01 de Marzo del 2016 y financieramente en Resolución Exenta N°488 de fecha 21 de Marzo del 2016 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 58.092.793.-**, para el financiamiento de las actividades asociadas a la implementación del programa piloto de control de salud del niño y la niña en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años, de establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna de Temuco,

esto es a **8.500** niños y niñas, y así poder cumplir con los objetivos de este.-

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución Exenta N° 458, de 01 de marzo de 2016, del MINSAL, que se especifican a continuación:

Objetivo General:

Mejorar el autocuidado de su salud y la pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas.

Objetivos Específicos:

1. Realizar el control de salud integral de niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales público y subvencionados.
2. Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde asegurar su posterior seguimiento.
3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños y niñas de 5 a 9 años.

COMPONENTES:

Control de salud del niño en el establecimiento educacional

Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño y a una niña, con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sicosociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud. Esta atención contempla las siguientes prestaciones:

- Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial
- Examen físico, incluye revisión dental y referencia a GES en los 6 años
- Evaluación pondero estatural
- Control de presión arterial
- Screening visual
- Screening auditivo
- Vacunación según edad
- Entre otras acciones como educación alimentaria, actividad física, horas de sueño, prevención de accidentes.

Control de seguimiento de niños derivados a establecimientos de la red asistencial

Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud con fines de diagnóstico, control y seguimiento. Se debe hacer un seguimiento de los escolares derivados, para tener un balance de la capacidad de respuesta de los centros de salud primaria y del nivel secundario.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Objetivo Específico N°1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

Productos

- Control de salud integral a los niños y niñas de Kinder (solo aquellos que no han recibido control de salud en el establecimiento de salud).
- Control de salud integral a los niños y niñas de primero a cuarto año básico

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Porcentaje de niños y niñas matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	REM A 01 REM A 05 Listado de alumnos y alumnas matriculados(as) del establecimiento educacional Registro local (en caso de población no beneficiaria)	70% de los niños y niñas matriculados en el establecimiento de kínder a 4º básico con control de salud realizado	80%

- Objetivo Específico N°2:** Realizar la derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.
-

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Informe semestral de los niños y niñas controlados que presenten sospecha de problema de salud.	Informe realizado	5%
Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	Registro Local	100%	10%
Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en programa JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado	5%

CUARTA: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, y

otorgar las prestaciones señaladas en el programa con calidad técnica, para lo cual los recursos financiarán:

- La contratación de cuatro Profesionales de Enfermería con 44 horas cada uno.
- La contratación de cuatro Técnicos de Enfermería de nivel superior de apoyo con 44 horas cada uno.
- Los recursos excedentes se pueden destinar a insumos y equipamiento para realizar esta prestación.

QUINTA: El **monitoreo y evaluación** tendrá como primera instancia al Servicio de Salud y en segunda instancia al encargado de infancia de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud. Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La **primera evaluación** se realizará **con corte al 31 de agosto**, la cual considera las actividades ejecutadas hasta agosto, según las metas y ponderaciones señaladas en el presente convenio. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta primera evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del periodo en curso.

La **segunda evaluación y final**, se realizará **el 31 de diciembre**, la cual considera las actividades acumuladas a diciembre. A esta fecha el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente, pudiendo disminuir el aporte o rescindir el convenio, según sea el caso.

En relación a la ejecución de acciones y prosecución de metas requeridas para recibir todos los recursos cuya distribución sea necesaria para cumplir este programa, se entiende que el incumplimiento en las fechas de corte definidas para su evaluación, obliga a la reliquidación de los recursos asignados al mismo. Excepcionalmente, como caso fortuito o fuerza mayor, el Alcalde podrá apelar al Servicio de Salud, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para cumplir las metas establecidas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizadas las razones expuestas y avalando la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud que no reliquide los recursos asociados al programa.

No obstante la situación excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre, manteniendo la obligación del Municipio a rendir cuenta de la aplicación de los recursos y de las metas al final del periodo.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y estadística en salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y población bajo control y registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) **La primera cuota**, corresponde al **70% del total de los recursos** a la fecha de total tramitación del convenio para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados.

- b) **La segunda cuota**, podrá corresponder a un máximo de un **30%** restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimientos de metas.

El cumplimiento del programa **se evaluará el 31 de agosto**, según los indicadores y metas establecidas en el presente convenio, y se procederá a Reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al siguiente esquema:

Resultado de evaluación Porcentaje cumplimiento	Entrega de recursos de la segunda cuota
Cumplimiento menor a 60%	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60%	Sin reliquidación

SEPTIMA: La Municipalidad, deberá informar al Servicio de Salud los gastos generados por concepto de la implementación de este programa, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner "**SISTEMAS DE CONVENIOS**".-

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Dpto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015, que reemplaza a la N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que lo señalado en este Convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.-

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de abril de 2016, no obstante el pago de la primera cuota se verificará, tal como ya se expresó, una vez tramitada totalmente la resolución que lo aprueba.**

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: La personería del Señor Alcalde, **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, consta en el Decreto N°4368 de fecha 6 de diciembre del 2012, la del Director del Servicio (T. Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE** consta en Decreto N° 126 de Fecha 9 de Septiembre del 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta, por ser conocido de las partes.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Depto.- Salud) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de auditoría, Departamento jurídico y Oficina de Partes).-

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará a la Municipalidad la suma de **\$58.092.793**, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas TERCERA y SEXTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, el hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada de este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Subtítulo 24-03-298.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole dos copias íntegras de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 802 /30.05.2016

Distribución:

- Municipalidad (2)
- Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

FPH/GIY/CPC/VMC

CONVENIO DE PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACION ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



En Temuco a 11 de Mayo del 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N°650 de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.-

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 154 del 23 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años.

El referido programa vigente para el año 2016, tiene como propósito mejorar la pesquisa de los problemas de salud más prevalente en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 458 de fecha 01 de Marzo

M/05/16



del 2016 y financieramente en Resolución Exenta N°488 de fecha 21 de Marzo del 2016 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 58.092.793.-**, para el financiamiento de las actividades asociadas a la implementación del programa piloto de control de salud del niño y la niña en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años, de establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna de Temuco, esto es a **8.500** niños y niñas, y así poder cumplir con los objetivos de este.-

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución Exenta N° 458, de 01 de marzo de 2016, del MINSAL, que se especifican a continuación:

Objetivo General:

Mejorar el autocuidado de su salud y la pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas.

Objetivos Específicos:

1. Realizar el control de salud integral de niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales público y subvencionados.
2. Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde asegurar su posterior seguimiento.
3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños y niñas de 5 a 9 años.

COMPONENTES:

Control de salud del niño en el establecimiento educacional

Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño y a una niña, con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sicosociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud. Esta atención contempla las siguientes prestaciones:

- Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial
- Examen físico, incluye revisión dental y referencia a GES en los 6 años
- Evaluación ponderal estatural



- Control de presión arterial
- Screening visual
- Screening auditivo
- Vacunación según edad
- Entre otras acciones como educación alimentaria, actividad física, horas de sueño, prevención de accidentes.

Control de seguimiento de niños derivados a establecimientos de la red asistencial

Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud con fines de diagnóstico, control y seguimiento. Se debe hacer un seguimiento de los escolares derivados, para tener un balance de la capacidad de respuesta de los centros de salud primaria y del nivel secundario.



PRODUCTOS ESPERADOS

1. **Objetivo Específico N°1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

Productos

- a. Control de salud integral a los niños y niñas de Kinder (solo aquellos que no han recibido control de salud en el establecimiento de salud).
- b. Control de salud integral a los niños y niñas de primero a cuarto año básico

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Porcentaje de niños y niñas matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	REM A 01 REM A 05 Listado de alumnos y alumnas matriculados(as) del establecimiento educacional Registro local (en caso de población no beneficiaria)	70% de los niños y niñas matriculados en el establecimiento de kínder a 4° básico con control de salud realizado	80%

2. **Objetivo Específico N°2:** Realizar la derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.

3.

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
-----------	-----------------------	------	-------------

22/05/16





Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Informe semestral de los niños y niñas controlados que presenten sospecha de problema de salud.	Informe realizado	5%
Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	Registro Local	100%	10%
Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en programa JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado	5%

CUARTA: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, y otorgar las prestaciones señaladas en el programa con calidad técnica, para lo cual los recursos financiarán:

- La contratación de cuatro Profesionales de Enfermería con 44 horas cada uno.
- La contratación de cuatro Técnicos de Enfermería de nivel superior de apoyo con 44 horas cada uno.
- Los recursos excedentes se pueden destinar a insumos y equipamiento para realizar esta prestación.

QUINTA: El **monitoreo y evaluación** tendrá como primera instancia al Servicio de Salud y en segunda instancia al encargado de infancia de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud. Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La **primera evaluación** se realizará **con corte al 31 de agosto**, la cual considera las actividades ejecutadas hasta agosto, según las metas y ponderaciones señaladas en el presente convenio. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta primera evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del periodo en curso.

La **segunda evaluación y final**, se realizará el **31 de diciembre**, la cual considera las actividades acumuladas a diciembre. A esta fecha el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente, pudiendo disminuir el aporte o rescindir el convenio, según sea el caso.

En relación a la ejecución de acciones y prosecución de metas requeridas para recibir todos los recursos cuya distribución sea necesaria para cumplir este programa, se entiende que el incumplimiento en las fechas de corte definidas para su evaluación, obliga a la reliquidación de los recursos asignados al mismo. Excepcionalmente, como caso fortuito o fuerza mayor, el Alcalde podrá apelar al Servicio de Salud, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para cumplir las metas establecidas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizadas las razones expuestas y avalando la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud que no reliquide los recursos asociados al programa.

Melosp/



No obstante la situación excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre, manteniendo la obligación del Municipio a rendir cuenta de la aplicación de los recursos y de las metas al final del periodo.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y estadística en salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y población bajo control y registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.



SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) **La primera cuota**, corresponde al **70% del total de los recursos** a la fecha de total tramitación del convenio para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados.
- b) **La segunda cuota**, podrá corresponder a un máximo de un **30%** restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimientos de metas.

El cumplimiento del programa **se evaluará el 31 de agosto**, según los indicadores y metas establecidas en el presente convenio, y se procederá a Reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al siguiente esquema:

Resultado de evaluación Porcentaje cumplimiento	Entrega de recursos de la segunda cuota
Cumplimiento menor a 60%	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60%	Sin reliquidación

SEPTIMA: La Municipalidad, deberá informar al Servicio de Salud los gastos generados por concepto de la implementación de este programa, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner **"SISTEMAS DE CONVENIOS"**.-

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Dpto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015, que reemplaza a la N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

22/05/16



NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que lo señalado en este Convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.-

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de abril de 2016, no obstante el pago de la primera cuota se verificará, tal como ya se expresó, una vez tramitada totalmente la resolución que lo aprueba.**

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: La personería del Señor Alcalde, **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, consta en el Decreto N°4368 de fecha 6 de diciembre del 2012, la del Director del Servicio (T. Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE** consta en Decreto N° 126 de Fecha 9 de Septiembre del 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta, por ser conocido de las partes.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Depto.- Salud) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de auditoría, Departamento jurídico y Oficina de Partes).-

D. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO

DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

